



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ISMAEL PERDOMO FIERRO
CONTRA:	JOSE ARLES OSORIO NORIEGA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00086-00</u>
ASUNTO:	AUTO NIEGA SOLICITUD DE REMATE

Neiva, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Niéguese la solicitud de señalamiento de fecha de remate toda vez que el bien inmueble solo se encuentra embargado en el presente proceso y no se evidencia el avalúo ni secuestro. Por lo anterior se le requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días proceda a adelantar las respectivas diligencias de secuestro y avalúo so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

